

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)

Partes o secciones clasificadas:

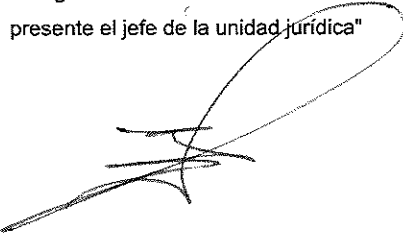
1-9

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Código QR.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0030/07/21

Oficio N° 138.01.01/1500/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tépic, Nayarit, a 26 de agosto de 2021

J. GUADALUPE ALTAMIRANO RUVALCABA

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO PREDIAL, PARCELAS 82 Z-1 P-1, 129 Z-1 P-1 Y 352 Z-1 P-1 DE LA C.I. SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 8, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Julio de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 09 de Agosto de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 22 de Julio de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 11 de Agosto de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Conjunto predial de las parcelas 82 Z-1 P-1, 129 Z-1 P-1 y 352 Z-1 P-1 de la C.I. Santa María Tequepexpan	Santa María del Oro	Nayarit	J. Guadalupe Altamirano Ruvalcaba

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Parcela 129 Z-1 P-1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	552664.51	2346379.813
2	552673.214	2346460.203
3	552669.454	2346477.916
4	552663.898	2346495.258
5	552651.227	2346514.345
6	552628.051	2346539.97

AV. ALLENDE #110. ORIENTE, 2° PISO.
Tels: (311) 2154901: www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0030/07/21

Oficio N° 138.01.01/1500/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 25 de agosto de 2021

7	552562.742	2346578.693
8	552531.407	2346623.358
9	552522.847	2346665.269
10	552478.877	2346788.845
11	552460.498	2346785.276
12	552331.69	2346790.413
13	552288.416	2346812.782
14	552272.492	2346838.675
15	552230.719	2346861.589
16	552188.767	2346887.394
17	552134.48	2346890.44
18	552097.079	2346907.261
19	552015.916	2346993.278
20	551983.513	2347060.559
21	551960.613	2347055.131
22	551900.52	2347030.39
23	551903.272	2347003.582
24	551891.893	2346941.991
25	552030.712	2346907.826
26	552030.829	2346883.259
27	552030.322	2346860.375
28	552074.989	2346816.659
29	552141.52	2346774.856
30	552276.896	2346624.58
31	552365.347	2346558.093
32	552477.041982	2346494.26518
33	552426.954	2346332.116
34	552513.862	2346312.767
35	552546.053	2346289.788
36	552574.330694	2346263.49662
37	552592.628	2346221.972
38	552564.295087	2346196.22494
39	552603.895	2346208.11



AV. ALLENDE #110. ORIENTE, 2° PISO.
Tels: (311) 2154901: www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0030/07/21

Oficio N° 138.01.01/1500/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 26 de agosto de 2021

40	552606.994	2346221.859
41	552613.104	2346244.778
42	552617.267	2346243.567
43	552622.726	2346242.232
44	552640.28	2346269.923
45	552659.292	2346310.504
46	552661.584	2346329.451

Nombre del predio: Parcela 352 Z-1 P-1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	553026.464	2345540.176
2	552900.746	2345555.847
3	552896.126	2345545.638
4	552768.875	2345591.343
5	552514.76	2345732.066
6	552541.673	2345906.919
7	552669.08	2345939.433
8	552559.546	2345947.04
9	552570.384	2345960.992
10	552567.446	2346021.68
11	552488.57	2346053.275
12	552483.295	2346054.746
13	552455.848	2346063.092
14	552429.817	2346037.643
15	552407.408	2345975.506
16	552353.55	2345855.33
17	552303.257	2345767.168
18	552340.339	2345705.601
19	552380.517	2345672.083
20	552396.214	2345626.464
21	552372.697	2345573.302
22	552452.177	2345535.976





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0030/07/21

Oficio N° 138.01.01/1500/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C: En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 26 de agosto de 2021

23	552542.949	2345477.909
24	552580.306	2345458.671
25	552608.879	2345423.817
26	552696.633	2345406.2
27	552774.682	2345388.029
28	552840.242	2345383.439
29	552931.329	2345373.971
30	553085.443	2345315.603
31	553050.111	2345229.229
32	553058.886	2345214.069
33	553066.152	2345203.442
34	553075.102	2345200.984
35	553112.957	2345238.418
36	553217.219	2345225.838
37	553224.938	2345249.681
38	553269.893	2345228.004
39	553271.11	2345263.742
40	553124.161	2345459.637

Nombre del predio: Parcela 82 Z-1 P-1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	552525.768	2346671.685
2	552540.796	2346715.398
3	552564.136	2346755.689
4	552528.581	2346822.126
5	552527.356	2346854.873
6	552481.162	2346894.814
7	552440.824	2346953.801
8	552405.188	2346934.882
9	552375.489	2346934.591
10	552345.349	2346952.812
11	552305.316	2347015.608

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0030/07/21

Oficio N° 138.01.01/1500/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 26 de agosto de 2021

12	552304.807	2347019.555
13	552264.68	2347035.037
14	552226.725	2347037.37
15	552256.153	2347106.97
16	552286.971	2347151.991
17	552288.679	2347155.04
18	552314.099	2347192.789
19	552364.467152	2347227.37075
20	552337.873	2347231.324
21	552518.313577	2347367.85852
22	552238.489	2347455.678
23	552262.592	2347414.101
24	552220.681	2347392.248
25	552197.869	2347351.251
26	552192.485	2347338.653
27	552098.751	2347286.803
28	552082.561	2347253.53
29	552021.862	2347210.898
30	552011.334	2347191.892
31	552005.398	2347164.969
32	551980.806	2347090.267
33	551961.56	2347069.846
34	551985.363	2347058.161
35	552020.28	2346995.343
36	552099.107	2346910.453
37	552135.049	2346895.043
38	552189.426	2346892.063
39	552233.249	2346866.074
40	552277.628	2346842.304
41	552289.8	2346815.803
42	552333.609	2346794.99
43	552462.895	2346788.459
44	552483.289	2346769.163



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0030/07/21

Oficio N° 138.01.01/1500/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 26 de agosto de 2021

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Conjunto predial de las parcelas 82 Z-1 P-1, 129 Z-1 P-1 y 352 Z-1 P-1 de la C.I. Santa María Tequepexpan	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	24/08/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Conjunto predial de las parcelas 82 Z-1 P-1, 129 Z-1 P-1 y 352 Z-1 P-1 de la C.I. Santa María Tequepexpan	37.79	37.79	27.38

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Conjunto predial de las parcelas 82 Z-1 P-1, 129 Z-1 P-1 y 352 Z-1 P-1 de la C.I. Santa María Tequepexpan	27.37 (veintisiete punto treinta y siete)	762.84 (seiscientos sesenta y dos punto ochenta y cuatro)

Nombre del predio: Conjunto predial de las parcelas 82 Z-1 P-1, 129 Z-1 P-1 y 352 Z-1 P-1 de la C.I. Santa María Tequepexpan

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/08/21 - 31/12/21	Pinus sp.	23.68	431.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/08/21 - 31/12/21	Quercus sp.	23.68	214.05	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	3.69	71.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	3.69	45.54	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. DAVID AMADOR SIERRA, inscrito en el

AV. ALLENDE #110. ORIENTE, 2° PISO.
Tels: (311) 2154901; www.gob.mx/semarnat

6 de 9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0030/07/21

Oficio N° 138.01.01/1500/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 26 de agosto de 2021

Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a demorar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	DA-033

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Conjunto predial de las parcelas 82 Z-1 P-1, 129 Z-1 P-1 y 352 Z-1 P-1 de la C.L. Santa María Tequexpan	D-18-014-ALR-001/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerse en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarse ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 58 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0030/07/21

Oficio N° 138.01.01/1500/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 26 de agosto de 2021

diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento

11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de la anualidad, en una superficie de 1.2 ha, con especies de: *Pinus douglasiana*, *Pinus devoniana* y *Pinus occarpa*, a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras), siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 5.** El Promovente no deberá introducir pastos dentro de la superficie propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado dentro del programa de manejo.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.** Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las practicas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.
15. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Las especies por aprovecharse son: *Pinus douglasiana*, *Pinus devoniana* y *Pinus occarpa*; *Quercus magnifolia*, *Quercus rugosa* y *Quercus crassifolia*.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0030/07/21

Oficio N° 138.01.01/1500/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 26 de agosto de 2021

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00795 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2016, FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez - Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
Delegación Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente
CONAFOR - Nayarit - Presente
Ing. Antonio Coronado de León.- Director General de la COFONAY - Presente
Ing. David Amador Sierra.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente
Minutario
Expediente

MAZV/LEAG/PMR/mees



